República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

REF: EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-005-2014-00083-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho.
DEMANDANTE: Sirle Isabel Madera Romero.
DEMANDADO: Nación – Policía Nacional.

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de primera copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, aprobación de la liquidación de costas y constancia de poder vigente, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 271 memorial suscrito por el apoderado del demandante, a través del cual solicita primera copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, aprobación de la liquidación de costas y constancia de poder vigente.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de $286.390 según consta a folio 275, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante, de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de febrero de 2016, segunda instancia de fecha 22 de julio de 2016, con constancia de notificación y ejecutoria, así mismo, copia autentica de la liquidación de costas, de èste auto y constancia de poder vigente.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2- Apruébese la liquidación de costas por valor de: $286.390 de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

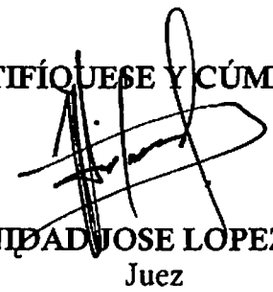

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° **085** De Hoy **10 noviembre -2016**, A LAS **8:00** a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretaria